



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC) Y LA EMPRESA PUJOL &
AMADÓ, S.L. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUS PUBLICACIONES**

En Madrid, a 4 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte: D. Israel Pastor Sainz-Pardo, Gerente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, en representación del CEPC y en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Resolución de 14 de febrero de 2006 (B.O.E. de 23 de febrero), con CIF Q 2811010D y domicilio social en Plaza Marina Española 9, 28013 Madrid, que en lo sucesivo se denominará **CEPC**

y por otra, D. Bernat Pujol Amadó con DNI 46768259-J, en representación de la empresa Pujol & Amadó, S.L. (NIF: B-62300322), con domicilio en la calle cuenca 35 C.P. 17.220 que en lo sucesivo se denominará la **distribuidora**

ACUERDAN

1. Pujol & Amadó, S.L. (en adelante la **distribuidora**) será considerada "*distribuidora*" para la distribución y promoción sin exclusividad de las publicaciones editadas por el **CEPC**, ya sea por si sólo o en coedición.
2. El **CEPC** informará continuamente la **distribuidora** sobre sus nuevas publicaciones y reediciones.
3. Las publicaciones editadas por el **CEPC** que la **distribuidora** retire del almacén central se facturarán en firme al día.
4. Las publicaciones retiradas no podrán devolverse, salvo en el supuesto de ejemplares defectuosos o casos muy específicos y razonados.
5. La **distribuidora** podrá retirar directamente las publicaciones del almacén central del **CEPC** o solicitar su envío, en cuyo caso los gastos de envíos serán por cuenta de la empresa.
6. Dada su condición a la **distribuidora** se le aplicará un descuento del 50% en libros y del 25% en revistas.

CORREO ELECTRÓNICO:

gerente@cepc.es
www.cepc.es



PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9
28071 MADRID
TEL 91 540 19 50
FAX 91 422 89 92



7. Los pagos de las facturas emitidas en firme por el **CEPC** deberán realizarse en un plazo máximo de 120 días naturales desde la fecha de facturación, en el caso de los libros, y de 30 días naturales en el supuesto de revistas.
8. La duración del presente contrato será de dos años a partir de la fecha de la firma, y será prorrogado automáticamente por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes, a no ser que cualquiera de las partes contratantes decida su renuncia por carta certificada o comunicación notarial y con seis meses de antelación a su fecha de caducidad.
9. En caso de renuncia de algunas de las partes contratantes, la **distribuidora** dispondrá de seis meses para la devolución del total de los libros servidos por el **CEPC**.
10. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo por alguna de las partes podrá motivar la rescisión del mismo. En cualquier caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Obligándose a cumplir de buena fe en todos sus términos los pactos y cláusulas del presente acuerdo, y para que conste a los efectos oportunos, lo firman ambas partes por duplicado en el lugar y la fecha mencionados.

Por el **CEPC**

D. Israel Pastor Sainz-Pardo



Por la **Distribuidora**

D. Bernat Pujol Amadó

